

“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO DE CANTABRIA Y LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

REUNIDOS

De una parte, **D. José Antonio Cagigas Rodríguez**, Presidente del **PARLAMENTO DE CANTABRIA**, con CIF S-3933001-D, con domicilio en Santander, Calle Alta 31 actuando en representación de esa institución

De otra, **D. José Carlos Gómez Sal**, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE CANTABRIA** (en adelante **Universidad**), con CIF Q-3918001-C, con domicilio en Santander, Avda. de los Castros, s/n, actuando en nombre y representación de esa institución y en uso de las facultades concedidas por el artículo 231 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

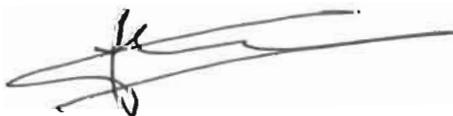
Ambas partes aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Marco de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la **Universidad** tiene como objeto esencial la impartición de docencia y la promoción de la investigación científica y técnica en su marco territorial de actuación. En este sentido, para el cumplimiento de sus fines, la **Universidad** viene desarrollando, con reconocido prestigio, su actividad docente e investigadora, estando llamada por razón de su misión y objetivos a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio y la difusión social del conocimiento en beneficio de la cultura y el bienestar social.

II. Que el **Parlamento de Cantabria** ostenta la representación política de los ciudadanos de Cantabria y tiene como objetivo la colaboración con las instituciones de Cantabria para promocionar la actividad de investigación y desarrollo, como base del progreso, avance y perfeccionamiento de la sociedad en la que ejerce su función constitucional y estatutaria.

III. Que, en virtud del Convenio suscrito entre ambas instituciones el 10 de marzo de 1988, y modificado en enero de 1991 y en diciembre de 2009, el **Parlamento de Cantabria** y la **Universidad de Cantabria** han venido colaborando de manera



creciente en la difusión de temáticas relacionadas con la institución parlamentaria, la formación del Derecho Público y Parlamentario, la estructura e historia de las instituciones regionales y autonómicas, y otras materias afines, a través del desarrollo de la "Cátedra Cantabria", la organización de cursos, la realización de publicaciones y la dotación de becas.

Este Convenio ha permanecido vigente, por prórrogas sucesivas hasta este momento, y es sustituido en su integridad, quedando por tanto sin efecto ni valor alguno, por el que ahora se firma con vigencia desde el 1 de abril de 2012.

IV. Que esta voluntad de cooperación quedó también escenificada y reforzada el 9 de septiembre de 2009 con ocasión del acto de la firma en el Parlamento de Cantabria del acuerdo estratégico para la constitución del proyecto "Cantabria Campus Internacional". Un acuerdo que fue suscrito por 18 instituciones, entre ellas el propio Parlamento, con el objetivo de transformar Cantabria en una "región del conocimiento", ampliando sus horizontes de desarrollo económico, social y cultural en un contexto de creciente globalización.

V. Hoy, una vez que el proyecto "Cantabria Campus Internacional" fue seleccionado por el Ministerio de Educación en la convocatoria de 2009 como uno de los primeros Campus de Excelencia Internacional, y teniendo en cuenta el extraordinario abanico de oportunidades que dicho proyecto brinda, ambas instituciones reafirman su compromiso de trabajar juntos por la difusión de la cultura y del conocimiento.

Por todo ello, el **Parlamento de Cantabria** y la **Universidad de Cantabria**, en el marco de esta nueva realidad singular que es el desarrollo de un Campus de Excelencia Internacional, desean renovar, dar continuidad y fortalecer su colaboración, entendiendo que ello es de interés para ambas instituciones y, en definitiva, para la sociedad de Cantabria.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los fines del Convenio son difundir y profundizar en todo tipo de temáticas relacionadas con la institución parlamentaria, la formación del Derecho Público y Parlamentario, la estructura e historia de las instituciones regionales y autonómicas, y otras materias afines de especial interés para el conjunto de la sociedad de Cantabria, como modo de desarrollar e integrarse en el Campus de Excelencia Internacional.



Los fines del Convenio serán realizados mediante la organización y celebración de actos y actividades definidos en el mismo Convenio y de cualesquiera otras que sean decididas por la Comisión Mixta Parlamento-Universidad.

SEGUNDA.- La Comisión Mixta Parlamento-Universidad está compuesta por la Mesa del Parlamento de Cantabria, por el Rector de la Universidad de Cantabria, un Vicerrector que designe el Rector y los Decanos de las Facultades de Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales e Historia. También podrá asistir cualquier Vicerrector que prevea el Rector. El Letrado-Secretario General del Parlamento de Cantabria actuará como Secretario de la Comisión Mixta.

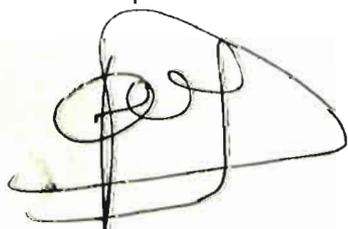
La Comisión mixta decidirá, de forma anual, el programa de actividades que se realizará como desarrollo del Convenio.

TERCERA.- De forma anual, se organizará una **Cátedra Cantabria**, que consistirá en la celebración de Mesas, ponencias o conferencias para el cumplimiento de los fines del Convenio y, en especial para el acercamiento a toda la sociedad de temas de actualidad y el desarrollo de contenidos de interés para la Comunidad Autónoma, tales como el desarrollo de las instituciones de Cantabria, la identidad regional de Cantabria, el conocimiento del patrimonio económico, cultural o social de Cantabria o el análisis de la problemática de la sociedad de Cantabria en particular.

CUARTA.- Con cargo al Convenio, se podrán dotar varias becas-contrato pre o post doctorales, con plena equiparación al resto de becas que convoque la Universidad de Cantabria, para la realización de tesis doctorales o de proyectos de investigación, cuyo objeto sea cualquier tema de interés en el marco de las ciencias sociales y dentro del conjunto de finalidades marcadas por la Cláusula primera del Convenio.

QUINTA.- Con cargo al Convenio, se podrán publicar textos cuyo objeto sea algunos de los temas que constituyen el fin de este Convenio. El número de publicaciones será decidido de forma anual por la Comisión mixta Parlamento-Universidad.

SEXTA.- Anualmente, el Parlamento dotará una cantidad total destinada a subvencionar, con carácter general, todas las actividades que se vayan a realizar con cargo al Convenio, sin que éstas puedan separarse en partidas independientes.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.A handwritten signature in black ink, featuring a long horizontal stroke with a loop at the end.

SÉPTIMA.- Este Convenio se financiará con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto del Parlamento de Cantabria que se consigne anualmente, y antes de efectuarse el pago de la subvención, la Universidad de Cantabria deberá acreditar ante el Parlamento de Cantabria mediante declaración responsable u otro tipo de certificación estar al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social y el cumplimiento completo de la actividad subvencionada el año anterior.

OCTAVA.- El Convenio tiene carácter indefinido, pudiéndose poner fin a su vigencia en el último trimestre de cada año, mediante comunicación a la otra parte. El Convenio entra en vigor el 1 de abril de 2012.

NOVENA.- Queda derogado el Convenio suscrito entre el Parlamento y la Universidad de 10 de marzo de 1988 y su modificación de 21 de febrero de 1991.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en Santander a 19 de Abril de 2012.

POR EL PARLAMENTO DE CANTABRIA



José Antonio CAGIGAS RODRÍGUEZ

POR LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA



José CARLOS GÓMEZ SAL